

POSADAS, 23 de diciembre de 2.022.-

## AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES RESOLUCIÓN GENERAL Nº 41/2022 - DGR

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto N° 2665/2022 del Poder Ejecutivo Provincial (P.E.P.) y los artículos 17 y 18 de la Ley XXII - N° 35, Código Fiscal Provincial, y;

## CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto 2665/2022 del Poder Ejecutivo Provincial dispone una feria administrativa para la administración central, entes autárquicos y organismos descentralizados, desde el 26 de Diciembre de 2.022 hasta el 3 de febrero de 2.023, ambos días inclusive, facultándose en el artículo 10 del mismo, a la Dirección General de Rentas, a "establecer pautas de organización y funcionamiento que le permitan cumplir regularmente sus servicios esenciales";

QUE, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones tiene a su cargo, según indica el artículo 10 del Código Fiscal Provincial, las tareas "referentes a la recaudación, fiscalización, determinación, aplicación de sanciones, devolución de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por este Código y demás leyes fiscales"; siendo la función primordial del Organismo la de recaudar los recursos de Rentas Generales para el funcionamiento del Estado Provincial. Dada la insoslayable relevancia de la actividad recaudadora, es menester que se arbitren los medios para evitar la paralización o la demora de dicha actividad, la cual deberá continuar prestándose durante la feria administrativa dispuesta por el Gobierno Provincial;

QUE, en consecuencia, haciéndose uso de las facultades otorgadas a la Dirección General de Rentas por el artículo 10 del Decreto 2665/2022, corresponde disponer la continuidad de la sustanciación de todos los procedimientos de recaudación, auditoría, fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto materiales como formales, así como los procedimientos de aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 51 Inc., c) y 58 del Código Fiscal Provincial, exceptuándose dichos procedimientos de la feria administrativa dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial. Respecto de los procedimientos de verificación impositiva, determinación de oficio, recursos de reconsideración y apelación, operará la suspensión de plazos y términos administrativos prevista en el Artículo 4 del Decreto 2665/2022;

QUE, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Código Fiscal Provincial, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas como la presente.

## POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, la continuidad de la sustanciación de todos los procedimientos de recaudación, auditoría, fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto materiales como formales, así como los procedimientos de aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 51 Inc. c) y 58 del Código Fiscal Provincial, exceptuándose dichos procedimientos de la feria administrativa dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE, la suspensión de los plazos y términos administrativos únicamente en los procedimientos de verificación impositiva, determinación de oficio, recursos de reconsideración y apelación, conforme el Artículo 4 del Decreto 2665/2022.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE, a los Directores de áreas de la Dirección General de Rentas, en conjunto con los Jefes de Departamentos, la coordinación de las licencias de su respectiva planta de personal, de forma tal de no afectar el funcionamiento y la continuidad de los procedimientos indicados en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4°.- LA PRESENTE Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE